



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 00048-2022/CEPLAN/PCD**

Lima, 17 de junio de 2022

**VISTO:** El Proveído N° D000893-2022-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Memorando N° D000236-2022-CEPLAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000107-2022-CEPLAN/OGA, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° D000112-2022-CEPLAN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, adicionalmente, se señala que el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público, establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, puntualiza que una de las causas de la corrupción en el Perú es el poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales y que, a nivel de los servidores civiles, se evidencia un gran desconocimiento acerca de las normas de conducta que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios éticos rectores de la función pública;

Que, en tal sentido, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, enumera, de manera enunciativa y no limitativa, mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción. Entre



dichos mecanismos e instrumentos se encuentran los códigos y cartas de buena conducta administrativa, los cuales son “instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad”;

Que el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual establece como unos de sus objetivos, promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servidores civiles y en la ciudadanía;

Que el referido Plan, entre otros, ofrece un Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público a partir de diversos componentes, entre ellos, los de Políticas de Integridad, que en su numeral 3.1 establece como uno de sus subcomponentes el contar con un Código de Ética, definiéndolo como el documento que identifica las prácticas de corrupción y faltas a los principios éticos y de integridad que no deben cometerse, señalando las acciones que deben realizarse para prevenirlas, detectarlas, investigarlas y sancionarlas;

Con el visado del Director Ejecutivo (e), del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Código de Ética del del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos las labores de difusión del Código de Ética del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, en coordinación con la Oficial de Integridad.



**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: [www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**